



Resolución: de 5 de junio de 2019

Asunto: Actualización de las Instrucciones para la puesta en marcha de los Programas destinados a retribuir el especial rendimiento por la participación de profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria.

Origen: Dirección General de Personal

Ámbito de Aplicación: Distrito de Atención Primaria

Pasado un tiempo desde la publicación de la Resolución de 28 de Julio de 2017 sobre Programas destinados a retribuir el especial rendimiento por la participación de profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria de la anterior Dirección General de Profesionales, se procede a una actualización de las mismas, siendo las actuales que dejan sin efectos las anteriores, las siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera: La Dirección Gerencia del Centro Sanitario, ante la inviabilidad de cobertura normalizada por la falta de profesionales con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS para cubrir ausencias en periodos vacacionales masivos, podrá solicitar, a la Dirección General de Personal la autorización de un programa específico para retribuir la participación de sus profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria.

La participación en dicho programa tendrá carácter voluntario y la designación de los profesionales que participen en el mismo, habrá de respetar los criterios que establezca la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Segunda: Para ello, con anterioridad a cualquier actuación, la Dirección Gerencia del Centro Sanitario, remitirá a la Dirección General de Personal antes del 15 de junio de 2019, una planificación de la programación de cada centro, donde se recoja de forma general la distribución de la planificación de las tardes, agrupándolas en los centros donde se prevea una demanda significativa y sea posible la cobertura de las mismas con la disponibilidad de profesionales que disponga el Distrito, de acuerdo a lo recogido en la instrucción primera. La DGP dará traslado a la DGAS para la validación de la planificación enviada.

Cada centro enviará un informe justificativo que acredite la concurrencia de las circunstancias establecidas en la instrucción primera, los centros donde se va a realizar la actividad de tarde, el número de actividades previstas y su duración estimada, que debe ser de 4 horas, número de profesionales que han indicado su participación e informe económico que deberá contemplar, la previsión y el coste estimado que deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestaria dentro del límite máximo de gasto autorizado para este centro.

Tercera: Visto y valorado por la DGAS la pertinencia de la planificación enviada por cada centro y comunicado a la DGP, esta emitirá, en su caso, autorización para la Planificación remitidas por las Direcciones Gerencias de cada centro.

Cuarta: Procederá la puesta en marcha del programa cuando cumpliendo los requisitos



establecidos en los apartados anteriores, la actividad, se realice al margen de la jornada laboral ordinaria y el profesional atienda la agenda completa del profesional cuya ausencia no se ha podido cubrir por falta de disponibilidad en las Bolsas de contratación.

Quinta: El importe de la retribución, por cada día en que el profesional participe en el programa de mejora de la accesibilidad en los términos establecidos en el los apartados anteriores, percibirá:

Grupo A1 142.60 euros por cada día, y hasta un máximo de 2.000 euros mensuales.

Grupo A2 93.36 euros por cada día, y hasta un máximo de 1.310 euros mensuales.

Sexta: En los primeros 5 días, del mes siguiente a su realización cada Dirección Gerencia del Centro Sanitario, remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de abono. Adjuntará a la misma la certificación expedida por el centro y la valoración económica de las actividades realizadas por cada profesional. **La tramitación de cada actividad será realizada de forma inexcusable en el plazo que se indica, del mes siguiente a su realización.**

La Dirección General de Personal, procederá a su comprobación y control, y, en su caso, elaborará la propuesta de Resolución de la Gerencia, para una vez autorizada por esta, tras visto bueno de la DGAS, remitir la misma al centro correspondiente para su inclusión en nómina.

Séptima: Recibida en el centro la Resolución de la Gerencia, la unidad correspondiente procederá a la mecanización de las cantidades autorizadas en la aplicación informática de nómina, en el periodo inmediato que este abierto el procedimiento, tras su recepción.

No se podrá incluir en nómina ninguna cantidad hasta que por la Gerencia del Organismo se autorice mediante la correspondiente Resolución y su mecanización será inmediata tras su recepción.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL